



Asamblea General

Distr. general
19 de diciembre de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

19º período de sesiones

Temas 2 y 7 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Situación de los derechos humanos en Palestina y
otros territorios árabes ocupados

Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado

Informe del Secretario General

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con la resolución 16/17 del Consejo de Derechos Humanos, en la que este pidió al Secretario General que en su 19º período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución.

I. Introducción

1. En su resolución 16/17, el Consejo de Derechos Humanos pidió a Israel que cumpliera las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad y del Consejo de Derechos Humanos, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, en la que este resolvió, entre otras cosas, que la decisión israelí de imponer su legislación, su jurisdicción y su administración en el Golán sirio ocupado era nula y sin valor y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional, y exigió que Israel revocase su decisión de inmediato. El Consejo de Derechos Humanos también solicitó al Secretario General que señalara la resolución 16/17 a la atención de todos los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales y las organizaciones humanitarias internacionales, dándole la máxima publicidad posible, y que presentara un informe al Consejo a este respecto en su 19º período de sesiones.

II. Aplicación de la resolución 16/17 del Consejo de Derechos Humanos

2. El 1º de noviembre de 2011, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en nombre del Secretario General, dirigió una nota verbal al Gobierno de Israel en la que hacía referencia a la resolución 16/17 del Consejo de Derechos Humanos y solicitaba información sobre las medidas adoptadas o previstas en relación con la aplicación de las disposiciones pertinentes de dicha resolución. No se ha recibido respuesta a la solicitud.

3. Asimismo el 1º de noviembre de 2011, el ACNUDH, en nombre del Secretario General, dirigió una nota verbal a todas las misiones permanentes para señalar a su atención la resolución 16/17 del Consejo de Derechos Humanos y pedir a los Gobiernos de los Estados Miembros que proporcionaran información sobre las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar en relación con la aplicación de las disposiciones pertinentes de la resolución. Respondieron a la nota verbal las Misiones Permanentes de la República Árabe Siria y de Argelia.

4. El 14 de noviembre de 2011, el Gobierno de la República Árabe Siria observó con pesar que, si bien la comunidad internacional había formulado reiteradas solicitudes para que se retirara por completo del Golán sirio, Israel seguía ocupando el Golán, aplicaba a diario prácticas represivas contra su población y persistía en cometer violaciones patentes del derecho internacional con impunidad. La República Árabe Siria declaró que la resolución 65/18 de la Asamblea General confirmaba que Israel no se había retirado del Golán sirio y hacía caso omiso de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General. En la resolución 65/18, la Asamblea General declaró que la anexión por Israel del Golán sirio en 1981 y la consiguiente imposición de su legislación, nacionalidad y administración en el Golán sirio carecían de validez y efecto legal y debían ser revocadas. La República Árabe Siria indicó que, después de 44 años de ocupación israelí y a pesar de las resoluciones internacionales y las peticiones de la comunidad internacional, Israel seguía ignorando las solicitudes y resoluciones. La República Árabe Siria afirmó su deseo de seguir trabajando y cooperando con las Naciones Unidas para poner fin a esa ocupación. Partiendo de ese entendimiento, la República Árabe Siria declaró que las resoluciones de las Naciones Unidas seguían siendo el marco de referencia para alcanzar una solución justa y general de los problemas del Oriente Medio. Según lo indicado en la nota verbal, el Presidente Bashar Al-Assad había declarado en más de una oportunidad que la República

Árabe Siria estaba dispuesta a reanudar las negociaciones de paz sobre la misma base en que se había iniciado el proceso de paz de Madrid en 1991. También se señalaba que la República Árabe Siria había declarado en todos los foros internacionales su plena adhesión a las resoluciones internacionales pertinentes, en particular las resoluciones 242 (1967), 338 (1973) y 497 (1981) del Consejo de Seguridad, y había pedido su aplicación y también había pedido que se aplicara el principio de territorio por paz, a fin de lograr la retirada plena de Israel de todo el territorio del Golán sirio ocupado, hasta la línea del 4 de junio de 1967.

5. En su nota verbal, el Gobierno de la República Árabe Siria condenó enérgicamente la matanza por Israel de manifestantes pacíficos que habían deseado recordar a la comunidad internacional que tenían derecho a regresar a su patria al cabo de cuatro décadas de ocupación. La República Árabe Siria hizo referencia al incidente ocurrido el 5 de junio de 2011, en que soldados israelíes abrieron fuego contra manifestantes sirios y palestinos que conmemoraban pacíficamente la Naksa, ataque que costó la vida de 23 personas y dejó heridas a más de 350. La República Árabe Siria señaló además que se habían cometido crímenes similares el 15 de mayo de 2011, en la conmemoración de la Nakba, cerca de la línea de cesación del fuego con el Golán ocupado. Afirmó que las fuerzas israelíes habían utilizado fuego real para dispersar a manifestantes pacíficos, dejando un saldo de 15 muertos y decenas de heridos.

6. En su nota verbal, el Gobierno de la República Árabe Siria condenó la construcción por Israel de una barrera cerca de la línea de alto el fuego, frente al pueblo de Majdal Shams, así como las campañas para promover la construcción de asentamientos en el Golán ocupado, la más reciente de las cuales había tenido lugar en diciembre de 2010, con el lema "ven al Golán", con el fin de atraer a más familias de colonos israelíes a ese territorio. La República Árabe Siria deploró el establecimiento de una nueva instalación turística cerca del asentamiento de It'am, en cooperación con el asentamiento extremista de Yobatan. El Gobierno de la República Árabe Siria condenó la llegada de más colonos al Golán merced a las "ciudades turísticas" de la región de al-Batiha, situada al sur del Golán ocupado, en particular en la zona de Tal Sayadin, en la ribera occidental del lago Tiberíades. Condenó la organización de viajes turísticos al Golán a cargo de organizaciones internacionales judías y la promoción de asentamientos y el desarrollo de infraestructuras para prestarles servicios. Afirmó que esas decisiones demostraban que a Israel no le interesaba la paz y que hacía caso omiso de las decisiones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General.

7. El Gobierno de la República Árabe Siria condenó el hecho de que el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas en Nueva York distribuyera productos del Golán sirio ocupado, y destacó que ese acto constituía una violación patente de la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad y la resolución 65/179 de la Asamblea General, titulada "Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales".

8. En su nota verbal, el Gobierno de la República Árabe Siria deploró el hecho de que, en diciembre de 2010, Israel hubiera confiscado recursos hídricos del Golán sirio ocupado para abastecer de agua exclusivamente a los colonos israelíes, lo que causó a los nacionales sirios del Golán, cuya subsistencia depende de la agricultura y la pesca, pérdidas financieras valoradas en más de 20 millones de dólares. A juicio del Gobierno de la República Árabe Siria, esa medida constituía una violación deliberada de los derechos humanos de los residentes sirios del Golán y una violación del párrafo 8 de la resolución 465 (1980) del Consejo de Seguridad, que exigía que se asegurara la protección de los recursos naturales de los territorios ocupados, como el agua, así como el párrafo 5 de esa resolución, que determinaba que todas las medidas adoptadas por Israel para modificar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional o el estatuto de los territorios

palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967, incluida Jerusalén, o cualquier parte de los mismos, carecía de validez jurídica y que la política y las prácticas de Israel de asentar a grupos de su población y a nuevos inmigrantes en esos territorios constituían una violación manifiesta del Cuarto Convenio de Ginebra, relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra y constituían también un serio obstáculo para el logro de una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio.

9. En su nota verbal, el Gobierno de la República Árabe Siria rechazó la decisión adoptada el 22 de octubre de 2010 por el Knesset israelí de que se celebrara un referendo sobre cualquier acuerdo que condujera a la retirada de Israel del Golán sirio ocupado y Jerusalén Oriental y que exigía el apoyo de más del 80% de los israelíes para esa retirada. Indicó que esa medida constituía una violación del derecho internacional y una prueba del desprecio de sus normas, que estipulaban que ningún territorio podía adquirirse por la fuerza; además, la medida era incompatible con la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad.

10. En su nota verbal, el Gobierno de la República Árabe Siria reafirmó la solicitud que había formulado al Secretario General, el Presidente de la Asamblea General, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos y el Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja de que presionaran a Israel para que mantuviera en condiciones sanitarias más humanas a los prisioneros sirios detenidos en sus cárceles. El Gobierno de la República Árabe Siria también rechazó los juicios por las autoridades de la ocupación israelí de los ciudadanos sirios Majed Shaer, condenado a cinco años y medio de cárcel, su hijo Fidaa, condenado a tres años de cárcel, y Yusuf Shams, condenado a cinco años de cárcel. El Gobierno de la República Árabe Siria insistió además ante las personalidades internacionales mencionadas con su solicitud de que presionaran a Israel para que dejara sin efecto la decisión de impedir que los ciudadanos del Golán sirio ocupado visitaran su patria, la República Árabe Siria, atravesando el cruce de Qunaitra, citando, por ejemplo, su negativa a permitir el regreso de un estudiante sirio, Raeq Sha'Ian, al Golán ocupado el 5 de julio de 2011, y su negativa a autorizar a la familia del joven estudiante sirio Faras Abu Saleh, que se encontraba enfermo en el hospital a visitarlo tres días en enero de 2011. Según el Gobierno, además de causar sufrimiento moral y físico a los ciudadanos sirios, esas medidas constituían una violación del derecho internacional humanitario. La República Árabe Siria subrayó que las prácticas de Israel en el Golán sirio ocupado excedían todos los límites jurídicos y morales. El Gobierno de la República Árabe Siria exhortó a la comunidad internacional a adoptar todas las medidas necesarias y a presionar a Israel para que cumpliera sus obligaciones con arreglo al derecho internacional.

11. El 18 de noviembre de 2011, la Misión Permanente de Argelia respondió en una nota verbal, destacando que su postura sobre el Golán ocupado y sus dos cuestiones conexas, el restablecimiento de la soberanía siria en el Golán ocupado y la situación de los derechos humanos, seguían estando en consonancia con los principios del derecho internacional y las normas internacionales pertinentes. En su nota verbal, Argelia declaró que todas las medidas y disposiciones legislativas y administrativas que Israel había adoptado o previera adoptar con el objetivo de alterar el carácter físico, la composición demográfica y la condición jurídica del Golán sirio ocupado eran nulas y sin valor, constituían una violación flagrante del derecho internacional y del Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra y carecían de efecto jurídico alguno. El Gobierno de Argelia recordó que había condenado la ocupación israelí del Golán árabe sirio en múltiples foros y reuniones internacionales. Argelia pidió que las fuerzas israelíes se retirasen del Golán y que se restableciera la soberanía siria sobre el territorio. Argelia consideraba que solucionar la cuestión de la ocupación del Golán era una condición necesaria para lograr una solución justa y completa del conflicto árabe-israelí. El Gobierno de Argelia solo se conformaría con

la restitución de todos los territorios árabes ocupados en Palestina, la República Árabe Siria y el Líbano. En cuanto a la situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado, Argelia condenó enérgicamente las prácticas de represión israelíes contra los ciudadanos sirios que se resistían a la ocupación y que intentaban mantener su identidad árabe. Argelia recordó que había respaldado muchas resoluciones de la Liga de los Estados Árabes que condenaban las prácticas de Israel y sus flagrantes violaciones de los derechos humanos, y que había pedido a las Naciones Unidas, al Consejo de Seguridad y al Consejo de Derechos Humanos que garantizaran que Israel respetara el Cuarto Convenio de Ginebra y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incluido el derecho de los sirios a visitar a sus familiares.
